



IMPLEMENTACIÓN DE COMPROMISOS FORESTALES IRÍA EN CONTRA EL PROPIO TLC - D.L. N° 1090

Implementación del TLC ponen en riesgo los bosques amazónicos¹

- Para la implementación del TLC, el Gobierno peruano ha dado varios Decretos Legislativos que permiten el cambio de uso de las tierras forestales, debilitando aún más las ya frágiles normas peruanas.
- Los Decretos Legislativos 1090 y 1064 son los más peligrosos pues juntos permiten que un bosque deforestado se convierta en “tierra agraria” o “tierra eriazas” y se pueda utilizar para otras actividades que no sean forestales.

En el marco de la implementación del TLC, el Gobierno peruano ha aprobado varios decretos legislativos que ponen en riesgo los bosques amazónicos. Estos decretos han sido aprobados sin ninguna consulta y sin ningún medio de participación. Entre ellos especialmente **la nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre (D.L. N° 1090)**, que debe reemplazar a la Ley Forestal del año 2000, que fuera producto de un largo proceso de debate y consenso. De esta manera el Gobierno peruano contraviene uno de los compromisos del Anexo Forestal del TLC: “Aumentar la participación del público y mejorar la transparencia en la toma de decisiones relativas a la planificación y manejo de los recursos forestales”. Incluso los propios funcionarios del INRENA (actual autoridad nacional forestal) se vieron sorprendidos al enterarse que el contenido del Decreto en cuestión se alejaba a la propuesta de modificación que ellos habían sugerido como autoridad técnica.

Los Decretos Legislativos permiten el cambio de uso de las tierras forestales

Un grupo de estos decretos legislativos permite, de manera indirecta, que las tierras de capacidad de uso forestal deforestadas puedan ser consideradas tierras eriazas y, por lo tanto, entregadas para usos agropecuarios. Con el Decreto Legislativo N° 1090 se excluyen las tierras de capacidad de uso forestal de los conceptos de recurso forestal y patrimonio nacional forestal; por lo tanto pasan a ser consideradas como cualquier otra tierra de uso agrario, regidas por el Decreto Legislativo N° 1064.

El Decreto Legislativo N° 1064 sólo protege el uso forestal de aquellas tierras con cobertura vegetal y permite que las tierras de capacidad de uso forestal deforestadas puedan ser consideradas eriazas. Al recibir el tratamiento de tierras eriazas se les aplica el Decreto Legislativo N° 994 y por lo tanto se promueve su titulación para fines agropecuarios. Finalmente, el Decreto Legislativo N° 1089 establece un régimen extraordinario y temporal de formalización de la propiedad rural siempre que se demuestren actividades agropecuarias.

Esta propuesta legal pretende poner en venta tierras forestales que sólo podrían

D.L. N° 1090:

Nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre

- Esta norma incentiva la deforestación de los bosques amazónicos
- En el Perú, más del 50% de nuestro territorio es bosque y la deforestación es la principal causa de emisión de gases de efecto invernadero, causantes del cambio climático.

¹ Hugo Che Piu, Director Ejecutivo de DAR. Derecho, Ambiente y Recursos Naturales-DAR.

ser compradas por grandes inversionistas, pero es obvio que hay intereses que empujan una norma que afectaría a más de la mitad de nuestro territorio.

De esta manera, el Gobierno pretende promover inversiones en las tierras de capacidad de uso forestal deforestadas. Visto así el bosque se convierte en el impedimento entre los inversionistas y la propiedad de la tierra.

Muchos decretos, muchos problemas

Varios de los artículos de la nueva Ley atentan contra las competencias y funciones que, en el marco de la Constitución y las Leyes Orgánicas, se han asignado a los Gobiernos Regionales, es decir, la nueva ley forestal y otros decretos legislativos no toman en cuenta normas de mayor rango y asignan las funciones que les corresponden a las autoridades regionales al Ministerio de Agricultura y el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre. De esta manera, se afecta el proceso de descentralización y transferencia de funciones que el Perú viene implementando hace varios años porque es una de las demandas más anheladas de su población. Además, se pierde la oportunidad para fortalecer a la autoridad más cercana a los bosques, privilegiando el centralismo.

Por otro lado los decretos legislativos no han recogido el pedido de elevar el nivel político de la autoridad forestal, este pedido es uno de los pocos temas en que había consenso entre los empresarios, los ambientalistas, las organizaciones indígenas y los académicos del sector forestal peruano. Además este pedido concuerda perfectamente con los compromisos asumidos en el Anexo Forestal del TLC, el de fortalecer la capacidad institucional para el cumplimiento de la Ley Forestal y el comercio internacional de productos forestales. Sin embargo los nuevos decretos legislativos, especialmente el 997, el 1013 y el 1090, no sólo no atienden este pedido, sino que tampoco dejan claro cuál va ser el nivel político que se le va asignar, dejando únicamente clara la ausencia del Vice-Ministerio Forestal.

Además, los decretos legislativos que tenían como objetivo implementar el TLC no han cumplido con uno de los compromisos más claros en materia forestal: la modificación del artículo 310º del Código Penal así como elevar las penas contra la tala ilegal. La excusa ha sido que no se había delegado expresamente la facultad para modificar el Código Penal, a pesar que dicha norma también se ha aprobado por un decreto legislativo, la existencia de un compromiso expreso en el TLC, y que con otro decreto legislativo (D.L. N° 1084) sí se ha modificado el código penal en temas de pesca, tema sobre el cual no hay ningún compromiso expreso dentro del TLC.

¿Por qué el Gobierno peruano comete estos errores en contra de sus propios intereses e incluso del TLC, que le ha costado tanto trabajo conseguir?

Una explicación es la actitud autosuficiente y autoritaria del Gobierno para conducir el proceso de elaboración de los Decretos Legislativos. No han consultado ni contrastado sus planteamientos, y además consideran que cualquier oposición es ilegítima o retrograda. Esta actitud ha tenido un resultado tan desastroso en el tema forestal que debería llamarlos a una reflexión y a la corrección de los serios errores cometidos, a fin que retomar el rumbo hacia una adecuada implementación del TLC.

Implementación TLC - Bosques

- Va en contra de competencias y funciones de Gobiernos regionales, afectando el proceso de descentralización.
- No mejora las sanciones por tala ilegal a pesar de ser un compromiso en el TLC.

Mayor información:

Derecho, Ambiente y Recursos Naturales-DAR

Jr. Coronel Zegarra N° 260, Jesús María, Lima - Perú.

Teléfono: (511)266 2063

dar@dar.org.pe

www.dar.org.pe

Red Peruana por una Globalización con Equidad – RedGE

Centro Peruano de Estudios Sociales – CEPES, la Convención Nacional del Agro Peruano – CONVEAGRO, Cooperación Acción Solidaria por el Desarrollo, Grupo Propuesta Ciudadana, Acción Internacional para la Salud – AIS, Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo – DESCO, Asociación Pro Derechos Humanos – APRODEH, Centro de Asesoría laboral del Perú - CEDAL, Derecho, Ambiente y Recursos Naturales - DAR